

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 8

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE JEANETTE DAVILA VEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE S #20, PARCELA VP-42, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *JEANETTE DAVILA VEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños de una propiedad que ubica en la Calle S #20, Parcela VP-42, de la comunidad Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada por el Tasador General Certificado, Néstor Algarín López, CGA 158, licencia de Puerto Rico EPA 650, en CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOLARES (\$143,000.00).*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOLARES (\$143,000.00) según el mencionado Informe de Valoración de 25 de mayo de 2011, informe que fue revisado y aprobado por el tasador profesional, Raimundo Marrero, licencia E.P.A. 780, según informe de 6 de octubre de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación*

o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 9 DE JULIO DE 2012.**

*Sección 1ra.:* Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la estructura que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JEANETTE DAVILA VEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

**“RUSTICA: Parcela marcada con el numero cuarenta y dos (42) en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 535.04 metros cuadrados. En lindes por el NORTE con la parcela numero cuarenta y uno (41) de la comunidad; por el ESTE, con la calle S de la comunidad y por el OESTE, con las parcelas numero cuarenta y seis (46) y cuarenta y uno (41) de la comunidad.”**

*Consta inscrita a favor de Jeanette Dávila Vega al folio 164 del tomo 1421 de Guaynabo, finca número 48,079 inscripción primera.*

*La propiedad objeto de valoración se compone de una estructura residencial de un nivel de vivienda. La vivienda consta de una estructura de construcción en cemento, hormigón y bloques.*

*Basado en las medidas tomadas por el tasador y la inspección exterior e interior el área aproximada de vivienda es de 1,596.54 pies cuadrados. La vivienda cuenta con ventanas de aluminio tipo Miami y tiene puertas en madera.*

*Como mejoras adicionales la estructura cuenta con un balcón de 47.30 pies cuadrados, una marquesina de 461.500 pies cuadrados, una lavandería de 60.00 pies cuadrados, una terraza de 643.80 pies cuadrados, una escalera de 36.00 pies cuadrados y un almacén de 70.00 pies cuadrados aproximadamente.*

*El catastro de la propiedad, según informado por el tasador es 040-093-816-04.*

*Sección 2da.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOLARES (143,000.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

*Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*


*Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

*Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

*Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de julio de 2012.*

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 9 de julio de 2012.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:*

*Carlos M. Santos Otero  
Lourdes Capestany Figueroa  
Carmen Báez Pagan  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Carlos Juan Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca*

*Andrés Rodríguez Rivera  
Sara Nieves Díaz  
Miguel Negron Rivera  
Esther Rivera Ortiz  
Aída Márquez Ibáñez*

*Voto en contra del Hon.  
Omar Llopíz Burgos*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de julio de 2012.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 de del mes de julio de 2012.*

  
Secretaria Legislatura Municipal